

cas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose en su artículo 7° que el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 528-2005-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Onda Media, en las localidades de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, Quillabamba-Echarate-Vilcabamba-Yanatille y Sicuani-Espinar-Urcos-Marcapata-Camanti, en el departamento de Cusco;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Planes de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media, en las localidades de Cusco-Anta-Calca-Paruro-Urubamba-Pisac, Quillabamba-Echarate-Vilcabamba-Yanatille y Sicuani-Espinar-Urcos-Marcapata-Camanti, en el departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

**Localidad: CUSCO-ANTA-CALCA-PARURO-URUBAMBA-PISAC**

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Canales	Frecuencia (KHz)
7	600
10	630
13	660
15	680
17	700
19	720
21	740
23	760
26	790
28	810
30	830
32	850
34	870
37	900
39	920
41	940
44	970
47	1000
50	1030
53	1060
55	1080
58	1110
60	1130
62	1150
64	1170
66	1190
69	1220
72	1250
74	1270
77	1300
80	1330
82	1350
84	1370
87	1400
90	1430
94	1470
96	1490
98	1510
101	1540
103	1560

Canales	Frecuencia (KHz)
105	1580
107	1600

**Total de canales : 42**

**Localidad: QUILLABAMBA-ECHARATE-VILCABAMBA-YANATILLE**

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Canales	Frecuencia (KHz)
45	980
68	1210
76	1290
92	1450
100	1530

**Total de canales : 5**

**Localidad: SICUANI-ESPINAR-URCOS-MARCAPATA-CAMANTI**

**Plan de Asignación de Frecuencias**

Canales	Frecuencia (KHz)
16	690
18	710
22	750
24	770
31	840
36	890
38	910
40	930
43	960
45	980
49	1020
51	1040
68	1210
71	1240
75	1280
83	1360
86	1390
89	1420
91	1440
93	1460
95	1480
97	1500
99	1520
102	1550
104	1570
106	1590

**Total de canales : 26**

**Artículo 2°.-** A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumpla con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ  
Viceministro de Comunicaciones

09078

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 234-2005-MTC/03**

Lima, 10 de mayo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28278, se aprobó la Ley de Radio y Televisión, disponiéndose en su artículo 12°, que los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, las normas técnicas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose

dose en su artículo 7º que el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 528-2005-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación del Plan de Asignación de Frecuencias en base al cual se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Onda Media, en la localidad de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su informe que en la elaboración del Plan de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Plan de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media, en la localidad de Tumbes, en el departamento de Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: TUMBES	
Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales	Frecuencia (KHz)
12	650
15	680
23	760
25	780
28	810
32	850
36	890
43	960
45	980
48	1010
50	1030
53	1060
56	1090
59	1120
63	1160
66	1190
70	1230
73	1260
76	1290
80	1330
82	1350
84	1370
86	1390
88	1410
90	1430
92	1450
94	1470
96	1490
98	1510
101	1540
103	1560
105	1580

Total de canales : 32

**Artículo 2º.-** A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumpla con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado en el artículo primero, podrá ser modificado de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ  
Viceministro de Comunicaciones

09079

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 235-2005-MTC/03

Lima, 10 de mayo del 2005

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28278, se aprobó la Ley de Radio y Televisión, disponiéndose en su artículo 12º, que los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, las normas técnicas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose en su artículo 7º que el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 528-2005-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Onda Media, en las localidades de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azángaro-Putina-Ilave-Ayaviri, Macusani-Sandia y Yunguyo-Juli, en el departamento de Puno;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su informe que en la elaboración de los Planes de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Planes de Asignación de Frecuencias para la banda de OM, en las localidades de Puno-Juliaca-Huancané-Lampa-Moho-Azángaro-Putina-Ilave-Ayaviri, Macusani-Sandia y Yunguyo-Juli, en el departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: MACUSANI-SANDIA	
Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales	Frecuencia (KHz)
3	560
24	770
30	830

Total de canales : 3

## Localidad: PUNO-JULIACA-HUANCANÉ-LAMPA-MOHO-AZÁNGARO-PUTINA-ILAVE-AYAVIRI

Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales	Frecuencia (KHz)
5	580
8	610
11	640
14	670
16	690
19	720
21	740
23	760
25	780
28	810
32	850
34	870
36	890
38	910
40	930
42	950
44	970